



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 86/2017.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE CERRO
AZUL, DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 86/2017

ACTOR: PARTIDO MORENA

**AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE CERRO
AZUL, DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN
VERACRUZ¹**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintidós de junio de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el estado procesal que guarda el recurso de inconformidad citado al rubro.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

ÚNICO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado; 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se requiere a:

A) El Consejo Municipal de Cerro Azul, Veracruz, por conducto del Consejo General del OPLEV, para que dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación, remita

¹ En adelante OPLEV.

a este Órgano Jurisdiccional en **original o copia certificada y legible**, lo siguiente:

1. Los escritos por los que el representante del Partido MORENA, acreditado ante dicho Consejo, hubiese solicitado el recuento total de votos de la elección municipal.
2. Informe de las casillas que fueron objeto de recuento ante el Consejo Municipal.
3. Acta de la sesión especial de cómputo.
4. Actas de escrutinio y cómputo de las casillas levantadas en el Consejo Municipal, referente a las casillas **678 B y 678 C1**.
5. Hojas de incidentes de las casillas que se detallan a continuación:

677 B	678 B	683 B	684 B	688 C1	692 B
692 EXT1	693 B	694 B	694 C1		

6. Recibos de entrega de los paquetes electorales ante el Consejo Municipal, de todas las casillas.
7. De todas las casillas que integran el Municipio en cuestión: avisos de suspensión de recepción de la votación; recibo de copia legible de actas; constancias de clausura y remisión; relación de representantes de partido políticos, y actas de quebrantamiento del orden.
8. Escritos de protesta e incidentes, realizados por los representantes de los partidos, coaliciones o candidatos, en todas las casillas del Municipio de referencia.
9. Listas de integración y ubicación de las mesas directivas de casilla (encarte) de Cerro Azul, Veracruz.